



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 026 - 2013 - GRA/CR

Ayacucho, **20 DIC. 2013**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2013, trató el tema relacionado al Proyecto de Ordenanza Regional Declarar de Interés Regional el "Programa Ayacucho Accesible"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°674-2013-GRA/PRES-GG de fecha 22 de noviembre del presente año, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional la iniciativa de Ordenanza Regional denominado "Ayacucho Accesible", cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias, adjuntando el Informe N°085-2013-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR, del Supervisor del Programa Sectorial I de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática sobre la viabilidad e implementación del Programa "Ayacucho Accesible" y la Opinión Legal N°581-2013-GRA/ORAJ-MFQ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que considera viable la propuesta de Ordenanza Regional "Ayacucho Accesible", con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, en sus artículos 1°, 2° y 7°, establecen la defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado; los Derechos Fundamentales de la Persona y Derechos de las Personas con Discapacidad, consagrando el respeto a su dignidad y el derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos mediante múltiples instrumentos suscritos y ratificados por el Perú, con especial mención de la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU" que abandona la tradicional visión médica e individualista de la discapacidad y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, desde un enfoque social y de derechos, identificando la problemática de las personas con discapacidad en la interacción con las diversas barreras que impiden su plena y efectiva participación en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas; asimismo, la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación de las Personas con Discapacidad", señala el compromiso de los estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidades sin discriminación alguna, y con este fin adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole necesarias para eliminar dicha discriminación y propiciar su plena integración en la sociedad y hacer efectivos sus derechos;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, considerando como principio básico la inclusión, referida que los gobiernos regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social y cultural de los jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y otra forma de discriminación; asimismo el literal h) del artículo 60° dispone formular y ejecutar políticas y acciones concretas para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y en sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 026 - 2013 - GRA/CR

Que, de conformidad con la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad", promulgada el 24 de diciembre del año 2012 establece el régimen de protección a nivel regional y local de las personas con discapacidad, estableciendo en el artículo 69.1 del Capítulo X, que los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su Estructura Orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional consagrada la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por lo que se requiere de acciones afirmativas del Estado, del Gobierno Regional y la Sociedad Civil aplicando políticas y estableciendo mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, la Política Social en el Perú orienta sus programas en tres ejes de intervención: protección social, desarrollo de capacidades y promoción de oportunidades. La protección social está orientada a las poblaciones vulnerables en extrema pobreza con especial énfasis en menores en situación de abandono o riesgo social y moral, madres adolescentes y personas con discapacidad; en esa línea, se requiere que el Estado brinde mayor atención en materia de Discapacidad, siendo necesario, para ello, fortalecer las acciones hasta ahora emprendidas, potenciarlas, promover la elaboración, modificación y puesta en marcha de leyes y medidas administrativas que aseguren los derechos de la población con discapacidad e igualmente, la eliminación de normas, reglamentos, costumbres y prácticas discriminatorias;

Que, existiendo como antecedente el programa piloto "Tumbes Accesible", en virtud de la Resolución Suprema N° 085-2012-PCM y la Ordenanza Regional N° 004-2012-GOB-REG. TUMBES, y teniendo la plena voluntad de implementar el modelo de intervención en la Región Ayacucho que beneficiará a las personas con discapacidad en el ámbito regional, por lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Regional la Atención e Implementación del Programa "Ayacucho Accesible".

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Comité Regional de formulación e implementación del Programa "Ayacucho Accesible", conformado por los siguientes miembros:

1. Un representante del Gobierno Regional de Ayacucho, Presidente.
2. Un representante del Consejo Regional para la Integración de la Persona con Discapacidad - COREDIS, Secretario Técnico.
3. Un representante de cada Gerencia Regional: Desarrollo Social; Desarrollo Económico; Infraestructura; Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. Un representante de cada Dirección Regional adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. (Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Vivienda y Construcción, Dirección de Archivo Regional).

II.



II.

ORDENANZA REGIONAL N° 026 - 2013 - GRA/CR

5. Un representante de las Municipalidades Provinciales (11).
6. Un representante de las Municipalidades Distritales que soliciten.
7. Un representante de la Federación Regional de Personas con Discapacidad
8. Un representante del INEI.
9. Un representante de la Oficina descentralizada del RENIEC.
10. Un representante de la Dirección Regional de la Policía Nacional del Perú - Ayacucho.
11. Un representante de la Gobernación de Ayacucho
12. Un representante del Comisionado por la Paz
13. Un representante del Poder Judicial - Ayacucho.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional, en un plazo acorde al Programa Estratégico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social 2011-2014 y al Plan Regional de Personas con Discapacidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
WALTER QUINTERO CARBAJAL
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILMANO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE